



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CONSULTAS EN FASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE S-74/9 - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS -

CONSULTA NUMERO 6.

Pregunta 1: La limitación de la subcontratación que consta en el Pliego de Condiciones Generales ¿Se refiere únicamente al objeto principal, es decir, al suministro de la energía eléctrica?.

Respuesta 1: Sí

Pregunta 2: En caso afirmativo, ¿se permite la subcontratación a terceros de la instalación de la FV?

Respuesta 2: Sí. El adjudicatario deberá comunicar por escrito antes del inicio de los trabajos, al Órgano de Contratación la empresa encargada de su ejecución, datos de contacto y su representante, y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Pregunta 3: En relación a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la certificación de que la energía suministrada es 100% proveniente de energías renovables, ¿habrá de realizarse conforme a lo recogido en la Orden ITC/1522/2007 y la Orden ITC/2914/2011, que la modifica, y de acuerdo a los procedimientos y calendario establecido por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia en la Circular 6/2012 de la CNE, organismo que certifica estas Garantías de Origen?

Respuesta 3: Sí, conforme la legislación establezca la regularización para la emisión de los certificados de garantía.

Además, antes de la firma del contrato, se presentará un escrito de compromiso sobre el origen renovable de la energía suministrada.